



A Tradition of Stewardship
A Commitment to Service

Napa County
1195 Third St.
Napa, CA 94559

Permiso de derecho de entrada para recogido de escombros

(Para recoger escombros en propiedad privada)

Día de entrega final: Jueves, 9 de noviembre 2017

Condado de Napa, 1195 Third Street, Napa Ca 94559

Dirección de la propiedad: _____

Número de lote del tasador (APN, por sus siglas en inglés):

Antigüedad de la estructura: _____

El que suscribe certifica que es (marcar la opción que corresponda):

_____ El propietario con autoridad para otorgar acceso a la propiedad ubicada en (dirección)
_____.

_____ El agente autorizado del Propietario que reside en la dirección indicada arriba.

Yo, _____ (Propietario/Agente autorizado del propietario) por la presente permito al Condado de [Condado de Napa] (Condado), sus funcionarios, empleados, agencias estatales, contratistas y subcontratistas a entrar a la propiedad del Propietario ubicada en la dirección que aparece arriba (la Propiedad), sujeto a todas las licencias, servidumbres, afectaciones y reclamo de título que afectan a la Propiedad y conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. Otorgamiento del derecho de entrada. Por la presente se otorga permiso y el Propietario otorga al Condado, al Estado de California, al Gobierno Federal y a todos los funcionarios, empleados, designados y/o permisionarios un derecho de entrada ("Permiso") para entrar a la Propiedad y a todos los anexos de dicha propiedad a fin de inspeccionar, probar materiales, recoger y eliminar cualquier y todos los escombros generados por el incendio forestal de cualquier tipo, que incluyen, pero no se limitan a, cenizas, vehículos, remolques, escombros misceláneos, escombros de construcción, desechos u otros materiales de la Propiedad, sujeto a los términos y las condiciones que se establecen en este Permiso y a realizar todas las tareas complementarias necesarias. El Propietario entiende y acepta que la entidad encargada de recoger los escombros en representación del Condado determinará según el caso qué materiales califican como "escombros" para ser retirados del lugar, conforme al programa de recogido y,

que se podrán quitar los cimientos estructurales y árboles que se consideren peligrosos para los equipos de trabajo conforme a este Permiso. El Propietario entiende que este Permiso no obliga al Condado, sus contratistas o cualquier otro agente de gobierno a realizar inspecciones, pruebas o eliminación de escombros. El Propietario entiende que el Condado no comenzará las tareas de limpieza hasta que haya firmado y devuelto este Permiso. El Propietario entiende que la participación en este programa no exigirá ni prohibirá al Condado considerar posteriormente que alguna condición que quede en la propiedad constituye un estorbo público. No se cobrarán al Propietario las tareas realizadas por el Condado, las agencias de gobierno o los contratistas. Sin embargo, si el Propietario recibe una cantidad o compensación del seguro o de cualquier otra fuente por el recogido de escombros, deberá actuar conforme a las obligaciones que se describen en los párrafos 2 y 3 a continuación.

La presente no es una solicitud de servidumbre ni derecho de paso permanente y el permiso otorgado caducará automáticamente al completar dichas tareas, según lo determine el Condado, sus funcionarios, empleados, designados o permisionarios.

2. Cobertura de seguro privado. La mayoría de las pólizas del seguro de dueño de vivienda y automóvil brindan cobertura para el pago de costos de recogido de escombros de un incendio y los artículos dañados. El Propietario entiende que si recibe asistencia financiera para los fines de inspección, pruebas o recogido de escombros aquí descritos, la ley estatal (Ley de Asistencia en Desastres de California, Código de Gobierno de California, secciones 8680-8692) exige al Propietario devolver al Condado el costo del recogido de escombros generados por incendios forestales según la cobertura de la póliza del seguro del Propietario. Por la presente, el Propietario cede al Condado todas las cantidades del seguro que debería recibir para el recogido de escombros y artículos dañados de la Propiedad. El Propietario acepta informar a la compañía de seguros indicada al final de esta cesión, e indicará a la compañía de seguros que entregue todos los beneficios del seguro directamente al Condado. Si la compañía de seguros especificada a continuación entrega al Propietario una cantidad determinada del seguro para el recogido de escombros de la Propiedad, el Propietario acuerda entregarla de inmediato al Condado.

Si el Propietario tiene su seguro vigente al momento del incendio forestal que proporciona cobertura para recogido de escombros y/o eliminación de vehículos o proporciona una cobertura similar, el Propietario cede al Condado todos los derechos, beneficios y pagos relacionados con las coberturas particulares conforme a cualquier póliza de seguro aplicable. El Propietario además autoriza el pago directo al Condado de todos los beneficios o pagos conforme a la cobertura por recogido de escombros o vehículos, o cualquier otra cobertura similar hasta la cantidad de cobertura especificada y no deberá pagar al Condado ninguna cantidad adicional. Si la cobertura de recogido de escombros o cualquier otra cobertura similar no se basa en una cantidad específica, pero está incluida dentro de otra categoría de cobertura, el pago al Condado se limitará a la cantidad no utilizada del beneficio (si hubiera) en la categoría de la cobertura después de volver a construir la vivienda y no deberá pagar al Condado ninguna cantidad adicional. El Propietario autoriza a divulgar al Condado la información de seguro pertinente del Propietario (es decir, póliza de seguro, página de declaraciones y endosos de la póliza) del proveedor de seguros del Propietario para la póliza vigente al momento del incendio forestal y autoriza al Condado a solicitar una copia de la póliza de seguro del Propietario y los documentos

relacionados del proveedor de seguro del Propietario. El Propietario suscribe la presente cesión y autorización y conforme al acuerdo con el Condado de recoger los escombros del incendio forestal en la propiedad asegurada.

Asimismo, el Propietario comprende que cuando se requiera, deberá proporcionar al Condado una copia de la póliza de seguro, prueba/declaración de pérdidas y acuerdo de liquidación de la compañía de seguros del Propietario.

El Propietario (____ tiene, ____ no tiene) seguro de dueño de vivienda u otro seguro similar. Si el Propietario indica que no tiene dicho seguro y certifica so pena de perjurio, conforme a las leyes del Estado de California, que, al momento de producirse el incendio forestal, no tenía ningún seguro vigente que pudiera brindar cobertura por los gastos de inspección, pruebas o recogido de escombros.

Información del seguro de vivienda:

Compañía de seguros: _____

Número de póliza: _____

Número de reclamación: _____

Nombre del agente: _____ Teléfono: _____

Información del seguro secundario para la vivienda residencial u otros artículos dañados en la propiedad:

Compañía de seguros: _____

Número de póliza: _____

Número de reclamación: _____

Nombre del agente: _____ Teléfono: _____

Información del seguro adicional para la propiedad u otros artículos dañados en la propiedad:

Compañía de seguros: _____

Número de póliza: _____

Número de reclamación: _____

Nombre del agente: _____ Teléfono: _____

3. Duplicación de beneficios.

El Propietario/agente está obligado a presentar una reclamación a la compañía de seguros si tiene cobertura. El Propietario/agente entiende y reconoce que si recibe compensación o reembolso por las actividades antes mencionadas de cualquier fuente, incluso de la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA, por sus siglas en inglés), un seguro privado, un programa de subvención para individuos y familias o cualquier otro programa de asistencia pública o privada esto podría constituir duplicación de beneficios, que está prohibido por la ley federal. Si el Propietario/agente recibe compensación de cualquier fuente por actividades de recogido de escombros en esta Propiedad, el Propietario/agente lo informará al Condado.

El Propietario informará al Condado por escrito cualquier pago de la compañía de seguros para

el recogido de escombros conforme a los términos de la Sección 2 de este Permiso. El Propietario además acuerda rembolsar al Condado el costo del recogido de escombros del Condado conforme a los términos de la sección 2 de este Permiso en un periodo de treinta (30) días calendario después de la recepción de dicho pago del seguro. Si el pago del seguro es menor al costo del recogido de escombros realizado por el Condado, el Propietario no será responsable por la diferencia. Si el pago del seguro supera el costo del recogido de escombros realizado por el Condado, el Propietario podrá conservar dicha cantidad adicional. El Propietario entiende que todos los fondos relacionados con el desastre, incluso los fondos para recogido de escombros de propiedad privada, están sujetos a auditoría.

4. Obligaciones del Condado. Según el permiso otorgado, el Condado acuerda lo siguiente:

- a. No se alterará ni dañará ninguna estructura permanente que parezca segura y habitable para la entidad que realiza el recogido de escombros. Las tareas se realizarán de manera que no afecten sustancialmente la entrada o salida de la Propiedad. Esta determinación no exigirá ni prohibirá al Condado considerar posteriormente que existe en la propiedad un estorbo público. Si el Propietario está presente cuando el equipo de recogido de escombros entra a la Propiedad y exige que no se retiren determinados escombros, estos no se recogerán. El Propietario entiende que si no permite el recogido de escombros considerados peligrosos por los funcionarios locales, estatales o federales, será legalmente responsable de retirarlos de manera oportuna y por medios lícitos y deberá cubrir dicho gasto.
- b. Los portones deberán estar cerrados y/o cerrados con seguro en todo momento, salvo durante las actividades de eliminación de cenizas y escombros.
- c. Se deberán reparar o remplazar las mejoras preexistentes en la Propiedad, como rejas, portones, etc. que sufran daños o se retiren provisionalmente durante el proceso de recogido de escombros.

5. Indemnización – Exención de responsabilidad El Condado no será responsable y el Propietario deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Condado, el Estado de California, la Oficina de Servicios de Emergencia del Estado de California (Cal OES), la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA), el Departamento de Reciclaje y Recuperación de Recursos de California (CalRecycle), el Gobierno Federal y sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios, contra todo reclamo, deducible, retenciones autoaseguradas, pedidos, responsabilidad, sentencias, concesiones, multas, gravámenes de mecánicos u otros gravámenes, disputas laborales, pérdidas, daños y perjuicios, gastos, lesiones personales, muerte y cargos o costos de cualquier tipo o carácter, incluso costos legales y honorarios de abogados (en adelante denominados en conjunto los “Reclamaciones”), que puedan surgir o que están relacionados de manera alguna con acciones que surjan a raíz de este Permiso. El Propietario por la presente exonera, exime y renuncia a cualquier Reclamación o acción judicial, en derecho o en equidad, que surja.

5.1 El Propietario hará todo lo posible por marcar las líneas de desagüe, servicios públicos (electricidad, gas, cable, etc.), tanques sépticos y líneas de agua ubicadas en la Propiedad.

6. El Condado no asume responsabilidad por la reparación. En virtud de la asistencia que brinda el condado al Propietario conforme a este Permiso sin costo para el Propietario, y sujeto la

sección 4 de este Permiso, el Condado no asume obligación ni responsabilidad alguna y el Propietario no intentará cobrar al Condado, CalOES, CalEPA, CalRecycle o el gobierno federal o ningún otro funcionario, agencia, agente, contratista, subcontratista, empleado y voluntario, ningún gasto de reparación por daños sufridos por la Propiedad debido a medidas adoptadas en virtud de este Permiso.

7. Agentes del Condado. Cualquier persona, empresa o sociedad autorizada por escrito por el condado para realizar tareas en la Propiedad serán considerados agentes del Condado, que incluye, pero no se limita al estado de California, CalOES, CalEPA, CalRecycle, el gobierno federal, contratistas y subcontratistas y estarán sujetos a todos los términos correspondientes de este acuerdo.

8. Autoridad. El Propietario declara y garantiza que tiene pleno poder y autoridad para ejecutar y cumplir con sus obligaciones establecidas en este Permiso sin necesidad de otras medidas, incluida, pero sin limitarse a, ninguna otra acción, aviso o aprobación de copropietario(s), arrendatario(s), inquilino(s), entidad bancaria, acreedor y cualquier otra persona que suscriba el Permiso en representación del Propietario será el agente debidamente designado del Propietario, con autoridad para hacerlo. Asimismo, el título de dominio absoluto sobre la Propiedad pertenece únicamente al Propietario. Si una persona que no sea el Propietario suscribe este Permiso de Derecho de Entrada, deberá estar acompañado de un formulario de autorización completo y legible, certificado por notario y firmado por el Propietario. No se reconocerán los formularios de autorización incompletos o ilegibles como designación legítima de autoridad.

9. Programa de recogido de escombros por desastre del Estado de California: Al colocar sus iniciales en cada una de las siguientes disposiciones, el Propietario reconoce que el Condado o los Agentes del Condado realizarán las siguientes actividades:

_____ **Elegibilidad:** Este programa **solo** aplica a propiedades residenciales, como propiedades alquiladas y su contenido, donde los ocupantes residen como vivienda principal o secundaria. La Propiedad no podrá pertenecer a ninguna empresa o afiliación comercial que no sea una vivienda primaria/secundaria (es decir, complejo turístico o de retiro, LLC, etc.). La propiedad que se vende antes de emitir la certificación de limpieza no participará en el programa y deberá pagar los servicios de limpieza, a menos que los propietarios actuales y anteriores firmen una declaración jurada de transferencia de propiedad.

_____ **Notificación de entrada al propietario:** Como este programa conlleva el acceso a la Propiedad por parte del Condado o sus agentes en diversos momentos durante el proceso de limpieza, solo se comunicarán con el Propietario para coordinar la limpieza en la fase denominada "Limpieza de cenizas y escombros" (Paso 4). Este contacto se intentará con 24 a 48 horas de antelación. No se contactará al Propietario para el acceso a la propiedad durante los demás pasos. Todos los agentes relacionados con el programa tendrán la identificación adecuada, y la deberán presentar cuando se les pida.

La Propiedad (_____ es, _____ no es) una propiedad alquilada y el Propietario (_____ solicita, _____ no solicita) que se pongan en contacto con el inquilino antes de la entrada para recibir instrucciones especiales. El Propietario (_____ transfiere, _____ no transfiere) al inquilino todas

las decisiones relacionadas con la limpieza.

Información de contacto del inquilino:

Nombre: _____

Dirección de correo: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico:

_____ **Accesibilidad de la propiedad:** Debido a la necesidad del Condado o sus agentes de tener acceso a la Propiedad, la Propiedad deberá estar accesible durante todo el proceso de limpieza (es decir, el Propietario proporcionará las llaves o los códigos de ingreso del portón de entrada para garantizar el acceso a la propiedad). El Propietario reconoce que se necesita (_____) un código de ingreso al portón de entrada (_____) una llave para el ingreso. El Propietario proporcionará un código de ingreso al portón de entrada: _____ o una llave que dejará en el centro de operaciones de recogido de escombros.

_____ **Cimientos:** Para participar en el programa, el Propietario deberá permitir el recogido de todos los cimientos. Se podrán dejar las paredes sobrecimiento y los muros de contención según el caso solo para fines de control de erosión, según lo apruebe el jefe de operaciones y/o su representante. Los propietarios que comiencen a participar en el programa y luego decidan mantener los cimientos deberán retirarse del programa y se le facturarán los servicios de limpieza prestados hasta ese punto. Además, el Propietario es responsable por el llenado de los huecos en la propiedad ocasionados por la eliminación de los cimientos.

_____ **Muestras de tierra:** Una parte del programa de recogido de escombros implica tomar muestras de la tierra en el lugar de los escombros para determinar si se ha recogido toda la ceniza y ya no constituye una amenaza pública. En algunos casos, si las muestras de tierra no cumplen con las metas de limpieza para este proyecto, se extraerá tierra adicional del lugar donde se encontraban los escombros y se tomarán más muestras. Para participar en el programa, el Propietario deberá permitir el acceso a los agentes del Condado para poder tomar todas las muestras de tierra necesarias después de recoger los escombros y las cenizas.

_____ **Pozos y sistemas sépticos:** El bombeo y/o la extracción de pozos y sistemas/tanques sépticos no forman parte de este programa. Solo se bombearán los tanques sépticos considerados peligrosos para los equipos de limpieza. Se cercará el resto de los sistemas/tanques sépticos identificados para garantizar la seguridad y las marcas adecuadas.

_____ **Tanques de combustible/propano:** Los tanques de propano y de otros combustibles en la Propiedad se someterán a evaluación como parte de la fase de "Evaluación y recogido de desechos peligrosos en viviendas" (Paso 1). Se evaluarán los tanques para determinar si aún tienen combustible. Se retirarán los tanques pequeños y medianos (hasta 80 galones de capacidad). No se retirarán bajo este programa los tanques de propano grandes que sean propiedad de la compañía de gas (los propietarios deberán comunicarse y coordinar con la compañía de gas para que recogen/retiren el tanque dañado). Si los tanques pertenecen al

propietario, podrán retirarse mediante este programa durante la fase de “Limpieza de cenizas y escombros” (Paso 4.)

El Propietario reconoce que (____ posee, ____ no posee) uno o más tanques grandes de propano y el Propietario (____ quiere, ____ no quiere) que se retiren durante la fase de “Limpieza de ceniza y escombros”.

____ **Reparaciones:** Los equipos de recogido de cenizas y escombros harán todo lo posible por evitar y reducir daños a las áreas y las estructuras intactas alrededor de la propiedad afectada. Si el Propietario identifica adecuadamente y por adelantado los pozos, tanques sépticos y líneas de filtrado como parte del Permiso, el jefe de operaciones *podría* autorizar la reparación del daño efectuado como parte del proceso de limpieza. (Recuerde que se tomarán fotos antes y después de las condiciones del lugar). Sin embargo, el Propietario reconoce la cláusula de exención de responsabilidad - acuerdo de indemnización del Permiso (Sección 5 anterior) para todas las estructuras asociadas con la Propiedad.

____ **Entradas y carreteras:** La reparación de las entradas a viviendas y las carreteras de acceso público no forman parte de este programa. El Condado se encargará de los daños de las carreteras con derecho de paso público. Se evaluarán los daños ocasionados a las entradas privadas como resultado de las operaciones de este programa y *podrían* ser reparadas según el caso, como lo determine el Jefe de Operaciones. Las reparaciones a las entradas de cemento o de asfalto dañadas solo conllevarán la colocación de grava para entrar y salir.

10. Contrato completo. Este Permiso constituye el contrato completo suscrito entre las partes respecto al asunto aquí estipulado y reemplaza todos los contratos, acuerdos y declaraciones anteriores o contemporáneas, verbales o escritos.

11. Modificación. No se podrán modificar las disposiciones de este Permiso, excepto mediante instrumento escrito firmado por ambas partes.

12. Invalidez parcial. Si un tribunal de jurisdicción competente determina que algunas de las disposiciones de este permiso no son válidas o no aplican, no afectará el resto de este Permiso. Cada una de las disposiciones será válida y aplicable en la mayor medida permitida por la ley.

13. Sucesores y cesionarios. Este Permiso obliga y beneficia a las partes, sus sucesores y cesionarios, excepto cuando se indique lo contrario en este documento.

14. Avisos. Todos los avisos requeridos aquí se cursarán de la siguiente manera:

Información de contacto del Condado:

Christine M. Secheli

Assistant Director of Planning, Building and Environmental Services

1195 Third St., Suite 210

Napa, CA 94559

(707) 259-8326

Environmental-fire@countyofnapa.org

Información de contacto del Propietario:

Nombre: _____

Dirección de correo: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

15. Envío por fax o como archivo adjunto por correo electrónico. En lugar de entregarlo personalmente, el Propietario podrá optar, a su elección y a su riesgo, enviar al Condado el Permiso de derecho de entrada y (según corresponda) el formulario de Autorización del Propietario para Designar Agente por fax o por archivo adjunto por correo electrónico. Dichos documentos deberán estar completos, ser legibles y llevar la firma de las partes. Es responsabilidad del Propietario garantizar la transmisión completa, legible, oportuna y precisa de dichos documentos y el Condado no será responsable de errores u omisiones relacionados con la transmisión electrónica o por fax, incluidos, pero sin limitarse a errores causados por fallas o demoras en la transmisión, demoras ocasionadas por los filtros de SPAM, problemas técnicos de las máquinas de fax o equipos de comunicación electrónica, imposibilidad de abrir los documentos o cualquier otro problema que no permita al Condado recibir estos documentos de manera oportuna y tomar medidas al respecto.

- a. Fax: (707) 253-4545
- b. Correo electrónico (adjuntar como pdf): Environmental-fire@countyofnapa.org

16. El agente o Propietario comprende que la persona que realiza declaraciones falsas de un hecho relacionado con este contrato podrá estar sujeto a sanciones conforme a la ley federal o estatal, incluso sanciones de índole civil, encarcelamiento hasta por 5 años o ambos, conforme al título 18, artículo 1001 del Código de Estados Unidos.

EN FE DE LO CUAL, el Propietario y el Condado de Napa suscriben este Permiso vigente a partir del _____, 2017.

Firma del Propietario 1
Nombre: _____

Firma del Propietario 2
Nombre: _____

Aprobado por el Condado de Napa, y verificado que la Propiedad, el APN y el Propietario

son correctos y cumplen con los requisitos de elegibilidad del programa:

Por: _____

**Programa de recogida de escombros por desastre
Información de la propiedad**

Marque todas las opciones que apliquen a la Propiedad:

Descripción de artículos grandes	Cantidad	Guardar	Retirar	Comentarios
Vehículos				
Botes				
Remolques				
Otro:				

Tanques subterráneos	Ubicación	Fecha de construcción (si se sabe)	Comentarios
Séptico ¹			
Combustible/aceite ²			
Agua			
Otro:			

1. Se bombearán los tanques sépticos para retirar todos los desechos como parte del proyecto de recogida de escombros si constituyen un peligro para los trabajadores.

2. El Propietario deberá presentar la documentación que pruebe su titularidad para retirar los tanques de propano grandes.

Estructuras subterráneas	Ubicación	Fecha de construcción (si sabe)	Comentarios
Sótano			
Silo			
Otro:			

Instrucciones especiales

Dirección de la propiedad: _____

Número de APN: _____

